

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGRO, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 - APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción...	1 00
Idem oficiales id. id.	0 90 —
Idem particulares.....	1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas.

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente Boletín Oficial la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno civil, con fecha veintiséis de octubre próximo pasado, por la que se concede a D. Ignacio Salcedo Bilbao, que tiene su domicilio en esta Corte, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número veintiuno, la autorización que solicitó para extraer materiales del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido entre un kilómetro agua arriba y dos kilómetros agua abajo del puente del kilómetro veintiuno de la carretera de Madrid a Castellón.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos veintidós.—El Gobernador, Eloy Bullón.

Real orden que se cita:

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Examinado el expediente iniciado por D. Ignacio Salcedo Bilbao, que solicita autorización para extraer materiales del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido desde un kilómetro aguas arriba a dos kilómetros aguas abajo del puente del kilómetro veintiuno de la carretera de Madrid a Castellón.

Considerando que el informe de la Jefatura de Obras públicas es favorable a la autorización solicitada,

siempre que se cumplan las condiciones que en el mismo propone,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien de otorgar a D. Ignacio Salcedo Bilbao la concesión de extraer materiales del cauce del río Jarama, obligándose a realizarla con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tramo del río en que el concesionario podrá extraer materiales, será el comprendido entre un kilómetro aguas arriba y dos kilómetros aguas abajo del puente del kilómetro veintiuno de la carretera de Madrid a Castellón.

2.º La extracción de los materiales se efectuará en forma que no se produzca entorpecimiento al libre curso de las aguas, y que las alteraciones que se introduzcan en la dirección de la corriente, sea en sentido de rectificarla y favorecer el encauzamiento del río, a cuyo efecto no se amontonarán los materiales en cantidad que puedan presentar obstáculos a la corriente y la explotación se hará preferentemente en la parte central que queda en seco y en las convexidades de las orillas, no aproximándose con ellas a las partes cóncavas de las mismas.

3.º Los materiales que haya depositados bajo el puente de la carretera de Madrid a Castellón, solamente podrán ser extraídos hasta un nivel algo superior al enrase de los cimientos de las pilas y estribos, y con las excavaciones no podrá aproximarse el concesionario a menos de ocho metros.

4.º Se adoptarán también las precauciones necesarias para que con la extracción de los materiales depositados en el cauce del río, no se ocasionen daños a las propiedades ribereñas.

5.º El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan irrogarse tanto en el cauce del río como en las propiedades colindantes y en el puente de la carretera.

6.º Cuando se necesite extraer material de esta clase para las obras de las carreteras, el concesionario sólo

podrá extraer la cantidad que sea compatible con las atenciones de dicho servicio, que se considerará preferente, ateniéndose en lo que a esto se refiere a las instrucciones de la Jefatura de Obras públicas.

7.º Se otorga la concesión por un plazo de tres años, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, teniendo en cuenta que la autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y sin que constituya monopolio en favor del concesionario, pudiéndose por tanto autorizar otras explotaciones iguales o semejantes en el mismo tramo del río de que se trata, siempre que se solicite de la autoridad competente y no sea en menoscabo de derechos adquiridos.

8.º Para vigilar el cumplimiento de las precedentes condiciones, la Jefatura de Obras públicas designará el personal encargado de la inspección que trimestralmente o con más frecuencia, si precisa, a juicio de la Jefatura, girará una visita, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen.

9.º Para los efectos de dicha inspección, el concesionario avisará a la Jefatura de Obras públicas la fecha en que dará principio a la explotación y también dará cuenta si temporalmente la suspende.

10. El concesionario depositará, como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de trescientas pesetas, cuya fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelta al terminar el plazo de la concesión si ha cumplido debidamente.

11. La Administración se reserva el derecho de declarar caducada la concesión en cualquier momento, si así conviene al mejor servicio público y procederá desde luego a ello por incumplimiento de estas condiciones.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. E. para su conocimiento

to, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, veintiséis de octubre de mil novecientos veintidós.—El Director general, Gálvez Cañero.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

(A.—939)

Secretaría.

CIRCULAR

Por el Ministerio del Trabajo se advierte que en algunas carteras de emigrantes se omiten muchos requisitos y datos, cuya falta puede motivar dificultades para los interesados en el punto de embarque o en el de destino. En su vista, y para evitarlo, encargo con todo interés a los señores Alcaldes pongan el mayor cuidado al diligenciar las carteras de emigración, conforme a las disposiciones del Real decreto de 23 de septiembre de 1916.

Madrid, 16 de noviembre de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

(Núm. 2,800).

CIRCULAR

Expropiaciones.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de fecha 15 del que cursa, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Jiménez Becero, como representante legal de su esposa doña Teresa Melero, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 4 de agosto último, que desestimó una proposición del recurrente referente a ejecución por el Ayuntamiento de ciertas obras en la finca número 77 de la Avenida de Menéndez Pelayo, propiedad de la expresada señora, a cambio de la cesión gratuita de una parte de dicha finca que se expropia para la citada Avenida, y que dispuso que no

procedía pagar indemnización alguna por supuestos perjuicios ocasionados en la misma finca y que la expropiación debe limitarse a una pequeña superficie en la línea de fachada de la repetida Avenida y calle de Valderribas; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 20 de noviembre de 1922.
El Gobernador. Bullón.
(Núm. 2.845)

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital contra providencia de este Gobierno de provincia, por la que se justiprecia un solar de D. Adolfo Llopis para ensanche del paseo de Rosales.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Madrid, 20 de noviembre de 1922.
El Gobernador, Bullón.
(Núm. 2.843).

*Inspección general de Orden público.
Secretaría.*

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don José Gimbernart Servia, vecino de Gerona, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado alegue y aporte cuantas justificaciones considere convenientes a su derecho.

Madrid, 22 de noviembre de 1922.
El Gobernador civil,
P. D.
El Inspector general,
R. Muñoz.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, y en

virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don Martín Blázquez García, domiciliado en esta Corte, en la calle de Magallanes, 28, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique el siguiente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado alegue y aporte cuantas justificaciones considere convenientes a su derecho.

Madrid, 22 de noviembre de 1922.
El Gobernador civil,
P. D.
El Inspector general,
R. Muñoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente del concurso anunciado por Real orden de 1.º de octubre próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de un edificio o locales con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito de Palacio de esta Corte, y para alojamiento, también, de la Compañía ciclista de este último Cuerpo;

Resultando que sólo se ha presentado dentro del plazo una instancia suscrita por D. Arturo Ballesteros Rubio, dueño de la casa núm. 4 de la calle de los Señores de Luzón, ofreciendo los mismos locales que en dicho inmueble ocupan actualmente los expresados servicios, y cuya falta de amplitud, precisamente, es la causa primordial que motiva la rescisión del contrato;

Resultando que aun cuando en ellos se realizasen las obras que propone el propietario, no podrían quedar en las condiciones necesarias para que las dependencias dichas pudieran desenvolverse con la independencia relativa que entre sí precisan, toda vez que la modificación introducida en el funcionamiento y el considerable aumento del personal que ha de integrarse, llevaría aparejada indefectiblemente el hacinamiento de los funcionarios adscritos a las mismas, cuya circunstancia, en bien del servicio y por las imperiosas razones de higiene y decoro, debe evitarse;

Considerando que esa Dirección general opina no es admisible la proposición presentada, que procede desestimarla y anunciar un nuevo concurso, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las razones a lucidas por V. E., ha tenido a bien disponer que se declare desierto el concurso de referencia y que se anuncie otro, señalando el plazo de diez días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

Primera. Se abre un concurso entre

los propietarios para el arriendo de un edificio con destino a Oficinas y dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito de Palacio de esta Corte y para la Compañía ciclista de este último Cuerpo, que tenga capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para Oficinas de la Comisaría de Vigilancia y Sala de Armas de ambos servicios del de Seguridad, con calabozos, almacén, cuarto de descanso para los guardias, y que reúna las condiciones de higiene, amplitud y decoro precisos al objeto a que se destina.

Segunda. El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido, ínterin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

Tercera. El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 14.000 pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas con aplicación al crédito consignado para estas atenciones en los Presupuestos vigentes.

Cuarta. El concursante se obliga a realizar por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destina, sin que en ningún modo puedan afectar aquéllas a los muros o tabiques de carga, y por tanto la solidez del edificio.

Quinta. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

Sexta. En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas operaciones sean necesarias, y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio, hagan indispensables.

Séptima. Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Octava. El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio, propiedad del Estado, provincia o Municipio, o por modificación de los servicios en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

Novena. Formalizado el expediente de concurso, el Arquitecto de la Dirección general de Orden público informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

Décima. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio, de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a

regir el contrato una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento, y a fin de que por esa Dirección general de Real orden comunicada, se cumplimente lo dispuesto a los efectos correspondientes.— Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1922.—
Piniés.—Señor Director general de Orden público.
(Núm. 2.836) (E.—568)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro, por haber sido declarada por la Dirección general de Obras públicas rescindida la contrata con pérdida de fianza, el depósito que formaba parte de la misma, constituido por D. José Antonio Martínez Ortega en 27 de marzo de 1920, según resguardo núms. 455.594 de entrada y 67.036 de registro, importante 280 pesetas en metálico, en garantía de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 47 y 52 al 54 de la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera, provincia de Toledo, esta Dirección general ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja general, se anule el expresado resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1922.
El Director general,
Juan Ródenas.
(Núm. 2.704)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha diez y ocho del actual, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de D. Rufo Martín Buitrago contra D. Ramón Millán Álvarez sobre reclamación de cantidad, hoy exacción de costas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y precio de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, los géneros que fueron embargados al deudor y que se encuentran depositados en la tienda de su propiedad, sita en la calle del Ave María, número nueve, industria de ultramarinos, para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las once, y se anuncia por medio del presente edicto, previniéndose: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente el diez por

ciento de dicho precio, por lo menos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los autos se pondrán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previo pago de los derechos correspondientes.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos veintidós.

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(D.—128)

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad anónima inglesa denominada «H. Collier & Sons Limited», se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, un automóvil de dos asientos marca Ward, motor número setenta mil setecientos cincuenta y tres de G. H. P. y matrícula M. cinco mil doscientos treinta y dos; una máquina de escribir sistema Smit Premier, modelo diez, número setenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete; una mesa despacho forma buró en pino; un sofá y dos sillones con asientos de gutapercha y un sillón para la mesa de despacho.

Dicha subasta tendrá lugar el día cuatro de diciembre próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores: que el tipo de subasta será el de dos mil setecientos ochenta pesetas en que han sido justipreciados; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, y que los indicados efectos se encuentran depositados en la plaza de Leganitos, número cuatro, donde podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos veintidós.

José Prendes Pando.

Ante mí,
Luis Moliner.
(A.—942)

HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y por ante la Secretaría de D. Pedro Taracena, se sigue expediente promovido por D. Tiburcio Barrasa Morato sobre que se practique la información de la posesión que a título de dueño viene ejerciendo sobre la finca de la calle de Luis Cabrera, número cincuenta y cinco, de esta Capital, que contiene dos edificaciones de planta baja, midiendo seiscientos ocho metros treinta y cinco centímetros cuadrados, equivalen-

tes a siete mil novecientos ocho pies linda: por el frente, con la referida calle de Luis Cabrera, cincuenta y cinco, detrás solar de D. León Metuatin; de recha, con casas de doña Ceferina Cebrián y de D. Casimiro Herranz, e izquierda, casa de D. Tomás Congosto, y cuya finca la adquirió por compra a doña Julia Navarro, y solicita su aprobación y se mande extender en el Registro la inscripción de la posesión acreditada, la cual viene disfrutando desde quince de agosto de mil novecientos trece, y recibida la información testifical ofrecida comparecieron tres testigos mayores de edad, propietarios según recibos que exhibieron de la contribución industrial, como dueños de las fincas sitas calle del General Zavala, tres, Luis Cabrera, cuarenta y siete y López de Hoyos, treinta.

Y por providencia fecha diez del actual, se ha acordado publicar este edicto a los efectos de la regla tercera del artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a diez y siete de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Oppelt.

El Secretario,
Lcd. Pedro Taracena.
(A.—938)

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo Ortiz Casado sobre cancelación de determinados gravámenes existentes sobre la casa número siete nuevo y tres antiguo de la travesía de Moriana, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de octubre de mil novecientos veintidós, el Sr. D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Eduardo Ortiz y Casado, ejercitando su propio derecho como demandante, Abogado, vecino de esta Capital, defendido por el Letrado D. Roberto Gálvez y Rubio de Villegas y representado por el Procurador D. Carlos del Poó y Martínez contra el Abad y Cabildo de la Clerencia de esta Villa, el Licenciado Damián Cedillo Capellán, de las que en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Madrid fundaron Gabriel Montero y Gaspar Castañeda, los poseedores de los derechos a las memorias y capellanías que fundó Andrés Moreno, doña María Valdivieso, el poseedor actual de los derechos del mayorazgo llamado Ibargrande, que poseía don Jerónimo Flórez Pacheco, los religiosos de Nuestra Señora de Atocha, orden de Santo Domingo de esta Corte, o los derechos habientes de las cita-

das personas, todos declarados en rebeldía, sobre prescripción de gravámenes; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que los censos relacionados en el resultando primero que gravaban la casa situada en esta Corte, travesía de Moriana, con vuelta a la calle de Tudescos, señalada con los números siete nuevo, tres antiguo por la primera, y veinte moderno, tres antiguo por la segunda, de la manzana trescientos setenta y cinco, a más de no producir efecto alguno como caducados de derecho por la no traslación de los asientos en que constasen de la antigua contaduría de hipotecas al moderno Registro de la Propiedad, dentro del plazo legal, quedaron extinguidos y caducados también por prescripción, como asimismo los derechos y acciones inherentes a tales gravámenes con arreglo a derecho y libre de ellos la finca.—Por esta

mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les notificará del modo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en los edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Los gravámenes a que se refiere la presente sentencia aparecían en la antigua contaduría de hipotecas a nombre de los demandados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diez y seis de octubre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—946)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

AÑO DE 1922-23

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelesísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.º Administración provincial...	80.000	»	»	80.000
2.º Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º Obras obligatorias.....	50.000	»	»	50.000
4.º Cargas.....	200.000	»	»	200.000
5.º Instrucción pública.....	5.000	»	»	5.000
6.º Beneficencia.....	600.000	»	»	600.000
7.º Corrección pública.....	7.000	»	»	7.000
8.º Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º Nuevos establecimientos.....	500	»	»	500
10.º Carreteras.....	50.000	»	»	50.000
11.º Obras diversas.....	3.000	»	»	3.000
12.º Otros gastos.....	5.000	»	»	5.000
13.º Resultas.....	100.000	»	»	100.000
TOTAL.....	1.105.500	»	2.000	1.107.500

Madrid, 14 de noviembre de 1922.

A la Comisión de Hacienda,
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 18 de noviembre de 1922.—La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 2.824)

Sección Administrativa
de Primera enseñanza
DE LA
provincia de Madrid

Con esta fecha se adjudica Escuela en propiedad a la Maestra interina del grupo B, núm. 15, doña Agustina López y Ochoa, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 13 de febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año, y en su consecuencia se la adjudica la Escuela nacional de La Acobeda.—Madrid, 17 de noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

ADMINISTRACION
DEL
CORREO CENTRAL
ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública a caballo o en carruaje, entre las oficinas del ramo de Navalcarnero y Torrijos, sirviendo a Valmojado, Santa Cruz del Retamar, Maqueda y Val de Santo Domingo, bajo el tipo de 4.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y Estafeta de Navalcarnero, con arreglo a lo preceptuado en el título II del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Administración del Correo Central o en la Estafeta expresada de Navalcarnero, hasta el día 11 de diciembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y ante el Jefe de la Sección 1.ª el día 16 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 17 de noviembre de 1922.
El Administrador del Correo Central,
Firmado.
(Núm. 2.814) (E.—569)

Dirección general de la Guardia civil

Anuncio para la celebración de subasta pública con objeto de contratar la construcción de la armadura general o entramado metálico de cinco pisos del edificio de tropa y guardias casados, del proyecto del nuevo cuartel para la Comandancia del Norte y un Escuadrón, proyecto aprobado en 20 de agosto de 1920 y pliego de condiciones de Real orden de 19 de febrero de 1917.

Autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1922 la celebración de subasta pública para contratar la armadura o entramado metálico de cinco pisos, encima del de sótanos ya construído,

del edificio llamado de «Tropa y Guardias casados» del proyecto del cuartel para la Comandancia del Norte y un Escuadrón, cuyo plan de obras viene desarrollándose en el solar existente entre las calles de Cabarrús, Guzman el Bueno, Blasco de Garay y Ramiro II, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil el día 11 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, ante una junta presidida por el Director general.

Se admitirán proposiciones para poder tomar parte en la subasta en la segunda Sección de la Dirección general, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio hasta las tres del día 7 de diciembre, hallándose en la misma dependencia a disposición del público los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás elementos de información necesarios para el estudio de la obra y a cuyos documentos se ha de ajustar la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de octava clase, con arreglo al modelo que se publica a continuación, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes. El documento justificativo del depósito acompañará a la proposición en pliego independiente y abierto.

Con arreglo al artículo 54 de la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública, la proposición elegida deberá justificar la satisfacción del tribunal de subasta y antes de la adjudicación definitiva que dispone de los medios de ejecución y elementos que requiere la cláusula sexta del pliego de condiciones facultativas.

En el caso de que resultaran dos proposiciones o más iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas para la adjudicación provisional.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 146.897'27 pesetas, comprendidos todos los emulmentos de contrata e inspección y se satisfarán con cargo al artículo único, capítulo 39, Sección 6.ª del presupuesto vigente, no obstante lo que la Administración se reserva el derecho de fijar nuevo precio límite en el acto de la subasta con arreglo al pliego de condiciones del proyecto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don... (nombres y apellidos), vecino de..., con cédula personal de... clase, expedida en..., en representación propia (o como apoderado en cuyo caso presentará poder suficiente que le autorice para tomar expresamente parte en la subasta), enterado del anuncio de subasta para efectuar la obra de entramado metálico de cinco pisos por cima del sótano ya construído,

do del edificio llamado de «Tropa y Guardias casados», situado entre las calles de Cabarrús y Guzmán el Bueno de esta Corte, se compromete a ejecutar las obras de referencia con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones requeridas por la cantidad de... pesetas ... céntimos.

(Se expresará claramente y en letra la proposición que se haga, bien entendido que será desechada la que no se presente expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos (en letra), así como aquéllas en que a la cantidad agreguen alguna otra palabra o concepto.)

La proposición elegida se elevará a la superioridad para la adjudicación definitiva si procediera.)

El Director general de la Guardia civil, Firmado.

(E.—570)

Ayuntamientos

TORREJON DE LA CALZADA

Aprobado por el Ayuntamiento, se expone al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal en el año de 1923 a 24.

Torrejón de la Calzada, 18 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Firmado.

El Secretario,
M. Rodríguez.

(Núm. 2.826)

POZUELO DEL REY

No habiéndose podido proveer por falta de aspirantes la Titular de Farmacia de esta villa, se anuncia nuevamente por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, satisfechas por meses vencidos; y además el importe de los medicamentos que se suministren a las familias incluídas en la Beneficencia municipal.

Tiene este pueblo, como agregado para el suministro de medicamentos, el inmediato pueblo del Nuevo Baztán, para la Beneficencia del mismo, el cual satisface su importe proveyéndose también de la Farmacia de esta localidad, los vecinos pudientes de dicho anejo.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía.

Pozuelo del Rey, 16 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 2.820) (O.—224)

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año económico de 1923-24 se halla terminado y expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que por los interesados pueda ser examinado y formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Pozuelo del Rey, 20 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 2.828)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se encuentra terminado y expuesto al público por espacio de quince días el padrón de cédulas personales para el año 1923, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 15 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Matías Arranz.

(Núm. 2.811)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1923, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 15 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Miguel Pericás.

(Núm. 2.808)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 769.680, de pesetas nominales 296.500, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de marzo de 1915 a favor de D. Domingo Freire y López y doña Josefa Freire y Vázquez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de noviembre de 1922.
El Vicesecretario,
Isidoro Azeona.
(A.—941)

MONTE DE PIEDAD

Y
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 115.129, a nombre de doña Isabel del Pino Santamaría, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de noviembre de 1922.
El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—93)